



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 22 marzo de 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 038-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 19 de marzo de 2024, INFORME N° 057-2024-OGC-UNCA de fecha 20 de marzo de 2024, INFORME N° 200-2024-DSA-UNCA y el OFICIO N° 0148-2024-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: "La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas las cuales están destinadas a regular la institución universitaria";

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: *Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2024-CO-UNCA

actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 038-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, en atención de la Carta N° 0190-2024-DSA-UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, señalando que es procedente su aprobación, en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, concordante con el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante INFORME N° 057-2024-OGC-UNCA de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Informe N° 0191-2024-DSA-UNCA, señala que la propuesta del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciró Alegría es procedente por cumplir con la norma vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante INFORME N° 200-2024-DSA-UNCA de fecha 20 de marzo de 2024, el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante OFICIO N° 0148-2024-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 17-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento para el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2024-CO-UNCA

Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Mallor
PRESIDENTE (M)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL